

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte.  
(2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00068-00.

Como quiera que La Sociedad FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. no designo apoderado para que los represente, el juzgado ordena continuar su trámite.

Ejecutoriada esta providencia vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese.

La Jueza,

  
LUZ MARINA DIAZ PARRA